



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 347-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 09 de octubre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 032-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 001-CEE-UNCA-2024 "Informe Final de Evaluación de Promoción Docente", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU, i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal Administrativo;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza*





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 347-2024-CO-UNCA

vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. "No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 302-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación del Docente Ordinario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establece que: *La promoción o ascenso en la carrera docente es el proceso mediante el cual el docente ordinario de la UNCA es promovido a la categoría docente inmediata superior, siempre y cuando existan plazas vacantes presupuestadas (AIRHSP); previa evaluación de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220 y el presente reglamento.* Asimismo, su artículo 9 señala que: *La Comisión Organizadora de la UNCA aprueba las plazas para promoción de categoría docente sujetas a concurso, los requisitos, cronograma y demás disposiciones para el proceso. Las plazas para ratificación de categoría docente son las que corresponden y ocupan cada docente.* Finalmente, en su artículo 10 establece las atribuciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal f) la siguiente: **Aprobar los resultados finales de evaluación de ratificación, promoción y separación docente;**

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 309-2024-CO-UNCA, de fecha 10 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar el Cuadro de Plazas docentes que serán convocadas al Proceso de Evaluación de Promoción Docente Ordinario, aprobar la Convocatoria al Proceso de Evaluación de Promoción Docente Ordinario, y aprobar el Cronograma del Proceso de Evaluación de Promoción Docente Ordinario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 329-2024-CO-UNCA, de fecha 19 de setiembre de 2024, se designó a la Comisión Evaluadora del Proceso de Evaluación de Promoción Docente Ordinario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, a través del Informe N° 001-CEE-UNCA-2024 de fecha 27 de setiembre de 2024, la Comisión Evaluadora del Proceso de Evaluación de Promoción Docente Ordinario de la UNCA, alcanza el Informe Final de Evaluación de Promoción Docente, el cual contiene las actas de las sesiones llevadas a cabo durante las etapas de todo el proceso; los resultados del concurso con las calificaciones obtenidas por los postulantes en cada rubro, el cuadro de méritos correspondiente y los expedientes presentados por los postulantes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 032-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR los resultados finales del Proceso de Evaluación de Promoción Docente Ordinario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, de acuerdo al Informe N° 001-CEE-UNCA-2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Evaluación de Promoción Docente Ordinario de la UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 347-2024-CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los resultados finales del Proceso de Evaluación de Promoción Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo al Informe N° 001-CEE-UNCA-2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Evaluación de Promoción Docente Ordinario de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROMOVER a la categoría y modalidad de Profesores Asociados, a partir del 01 de enero de 2025, en observancia del artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, a los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA ACTUAL	PUNTAJE FINAL	COD. AIRHS	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN PROMOVIDA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	Jorge Wilmer Elías Silupu	Auxiliar TC	79.97	24	Asociado TC	Ciencias de Ingeniería
2	Judith Marigen Bocanegra Núñez	Auxiliar TC	53.93	26	Asociado TC	Ciencias de Ingeniería
3	Javier Alejandro Manrique Catalán	Auxiliar TC	64.78	27	Asociado TC	Ciencias de Ingeniería
4	Gerardo Gaitán Merejildo	Auxiliar TC	58.06	29	Asociado TC	Ciencias Sociales y Humanidades

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Docentes promovidos para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Denesy Pelagio Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

